



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 6313040030012021-00077-00  
Int. 02.10.20.115.270.30-917

En cumplimiento del artículo 206 inciso segundo del Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO** a la demandante de la objeción al juramento estimatorio hecha por el apoderado judicial de los demandados Edmar, Mario Giraldo Tamayo, Nelson Giraldo Tamayo, Giraldo Tamayo, Miriam Giraldo Hernández y Nelson Andrés Henao Giraldo, vista a núm. 028 del expediente, ratificada en el núm. 051 del mismo, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de éste proveído, aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

1

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf5477ba47d070919380b0164743caad0692a1200d274859ae14285077bc911**

Documento generado en 20/09/2022 02:50:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**